

**FRANQUEO
CONCERTADO**

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p style="text-align: center;">— —</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expositos</p>	<p>La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan si novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 19

Negociado 1.º—Ayuntamientos

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de La Miñosa, contra providencia de este Gobierno civil revocando las de la Alcaldía por las cuales les fueron impuestas multas por desobediencia á los vecinos Eugenio Leal é Indalecio del Olmo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Guadalajara 27 de Agosto de 1912.

El Gobernador,

Patricio Lopez Gonzalez de Canales

Núm. 20

Negociado 3.º—Orden público.

El Alcalde de Hueva, me comunica que el día 19 del actual, desapareció del domicilio conyugal el vecino Facundo Cañaveras, ignorándose su paradero.

También me comunica el Alcalde de Aldeanueva de Atienza, la desaparición de su domicilio del joven Juan Montes.

Por tanto, encargo á las Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca de los ex-

presados sujetos, dando cuenta á este Gobierno y á las respectivas Alcaldías de su hallazgo, caso de ser habidos.

Guadalajara 26 de Agosto de 1912.

El Gobernador,

Patricio López Gonzalez de Canales.

Señas del Facundo

Edad 61 años, viste pantalón y chaqueta de pana negros, sombrero y faja del mismo color, calza albarcas de cuero, calcetines azules, lleva capote pardo, vá indocumentado.

Señas del Juan

Edad 23 años, viste pantalón obscuro, blusa azul, calza albarcas de cuero, estatura 1'530 metros, ojos azules, cara gorda, pelo rubio, vá indocumentado.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

PROVIDENCIAS

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Villanueva de Alcorón, la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 13 de Abril de 1911, por Peones guardas, contra Antonio Carmelo Costero, por corta de pinos en el monte número 2 del Estado, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumpimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este Boletín para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 22 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Salmerón, la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 11 de Septiembre de 1911, por la Guardia civil, contra Apolinar del Pozo, por corta de leñas en el monte núm. 221 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este *Boletín* para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 22 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erices.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Zaorejas, la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 22 de Noviembre último, por el Ayudante de la Sección, por haber encontrado productos maderables en los montes números 87 y 89, sin depositar los mismos, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción, mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este *Boletín*, para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 22 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erices.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Zaorejas, la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 21 de Febrero último, por los Peones guardas, por haber encontrado productos maderables en el monte número 88, ni depositado las maderas, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 22 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erices.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Armallones, la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminada por no cumplimentar debidamente las órdenes

de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 18 de Septiembre último, por el Guarda mayor, contra Benjamín Herraiz, por corta de un pino en el monte número 57 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este *Boletín* para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 22 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erices.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Cobeta, la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 5 de Marzo de último, por la Guardia civil, contra Casimiro del Castillo y otro, por pastoreo de 100 cabras en el monte número 126 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 22 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erices.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Cobeta, la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 24 de Agosto último, por los Guardas particulares, contra Eloy Parra, por pastoreo de 80 cabras en el monte número 126 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 22 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erices.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Cobeta, la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 9 de Febrero último, por la Guardia civil, contra Luisa García y once más, por pastoreo de 185

cabras y 477 lanar en el monte número 126 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los arts. 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este «Boletín» para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 22 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Cobeta, la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 26 de Marzo último, por la Guardia civil, contra Mamerto San Pedro y dos más por pastoreo de 150 cabras en el monte n.º 126 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este *Boletín*, para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 22 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Clases pasivas.—Mes de Agosto de 1912

ANUNCIO.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresa:

Días 2 y 3 de Sepbre. Perceptores que cobran por sí.

» 4 y 5 de id. Habilitados y apoderados.

» 6 y 7 de id. Sin distinción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos interesados.

Guadalajara 27 de Agosto de 1912.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

Administración de Propiedades é Impuestos

Impuesto del 20 por 100 de Propios

NOTIFICACIONES

El Sr. Delegado de Hacienda, por acuerdo fecha de hoy y en uso de las facultades que le confiere el artículo 6.º inciso 21 del Reglamento orgánico provincial, en armonía con el 184 de la vigente Ley municipal, se ha servido imponer á los Ayuntamientos que á continuación se expresan, la mul-

ta de 17'50 pesetas á cada uno, que deberán hacer efectivas en el plazo de diez días; apercibiéndoles que, transcurrido éste sin verificarlo, se procederá á su exacción por la vía de apremio, quedando también conminados con el envío de comisionados que pasen á recoger las certificaciones del impuesto de 20 por 100 de Propios correspondientes á varios trimestres del año 1910, y que á pesar de los recordatorios hechos á dichas Corporaciones en los *Boletines oficiales* de 11 de Octubre del año anterior y 1.º de Julio del presente, no han cumplido dicho servicio los que se citan:

Alocén, 1.º al 4.º trimestre.

Anguita, 2.º al 4.º id.

Barriopedro, 2.º y 4.º id.

Casasana, 4.º id.

Chiloeches, 1.º al 4.º id.

Fontanar, id. id.

Fuentenovilla, id. id.

Hontova, 2.º al 4.º

Horna, 1.º al 4.º id.

Jadraque, 2.º al 4.º id.

Ocentejo, id. id.

Peñalen, id. id.

Robledo, 1.º al 4.º id.

Sigüenza, 2.º al 4.º id.

Tamajon, id. id.

Tendilla, 1.º al 4.º id.

Valdesaz, 1.º id.

Guadalajara 23 de Agosto de 1912.—El Administrador de Propiedades, F. Javier Aparici.

Impuesto del 10 por 100 de Pesas y Medidas

El Sr. Delegado de Hacienda, por acuerdo fecha de hoy y en uso de las facultades que le confiere el art. 6.º inciso 21 del Reglamento orgánico provincial, en armonía con el 184 de la vigente ley Municipal, se ha servido imponer á los Ayuntamientos que á continuación se expresan, la multa de 17'50 pesetas á cada uno, que deberán hacer efectivas en el plazo de diez días; apercibiéndoles que, transcurrido éste sin verificarlo, se procederá á su exacción por la vía de apremio, quedando también conminados con el envío de comisionados que pasen á recoger las certificaciones del impuesto de 10 por 100 de Pesas y Medidas correspondientes á varios trimestres del año 1910, y que, á pesar de los recordatorios hechos á dichas Corporaciones en los *Boletines oficiales* de 13 de Octubre del año anterior y 1.º de Julio del presente, no han cumplido dicho servicio los que se citan:

Abanades, 2.º trimestre.

Algar, 1.º al 4.º id.

Alocén, id. id.

Chiloeches, id. id.

Fuentenovilla, id. id.

Gascuña, id. id.

Jadraque, id. id.

Málaga del Fresno, id. id.

Sigüenza, id. id.

Tamajón, id. id.

Guadalajara 23 de Agosto de 1912.—El Administrador de Propiedades, F. Javier Aparici.

AYUNTAMIENTOS

COGOLLUDO

El presupuesto de Gastos Carcelarios de este partido judicial para 1913, ha sido formado por

esta Alcaldía, y de debiendo ser discutido y aprobado en Junta de representantes nombrados por los Ayuntamientos que componen el mismo, conforme á las disposiciones del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, he tenido á bien señalar con dicho fin el día 5 de Septiembre próximo, de once á doce de la mañana, en estas Casas Consistoriales, suplicando á los referidos Sres. Representantes la puntual asistencia, teniendo entendido, que cualquiera que sea el número de los concurrentes, se tomará acuerdo.

Cogolludo á 22 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Antonino Samper.

VALDELAGUA

No habiéndose provisto la plaza de la Secretaría Auxiliar de la Alcaldía de barrio y Junta administrativa del agregado Picazo, de nuevo se anuncia la vacante admitiéndose solicitudes en esta Alcaldía de la matriz de Valdelagua, por el tiempo de quince días, á contar desde que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia.

El que sea nombrado percibirá 225 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal de la matriz y casa gratis.

Valdelagua 20 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Francisco Santos.

MORATILLA DE LOS MELEROS

Hallándose depositado en esta Alcaldía un macho mular, cuyas señas se hallan en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 79, de 1.º de Julio del año actual, é ignorándose su procedencia, se anuncia al público nueva vez, por término de ocho días, y pasados desde la publicación del presente, se procederá á la primera subasta, que tendrá lugar el día 7 del próximo mes de Septiembre, á las nueve de su mañana; advirtiéndose, que el remate será por pujas á la llana y el pago de su importe será satisfecho en el acto.

Moratilla de los Meleros 23 de Agosto de 1912. El Alcalde, Pedro Pintor.

ALMIRUETE

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento con la dotación anual de 450 pesetas, como igualmente la Sacristía con el haber anual de 250 pesetas y derechos de arancel, cuyas plazas serán provistas en término de quince días, acordado para solicitarlas.

Almiruete 24 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Lucio Lopez.

MONTARRON

Para cubrir el déficit de 2.890'07 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1913, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

—Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 2.280 quintales métricos, á 0'50 pesetas el quintal, hacen 1.140 pesetas.

Leña no destinada á la industria; otro id. de 175.007 kilogramos, á 0'01 pesetas el id., hacen 1.750'07 pesetas.

Total, 2.890'07 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por me-

dio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones.

Montarrón 26 de Agosto de 1912.—El Alcalde accidental, Lucio Simón.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Chillaron del Rey, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio próximo de 1913, por quince días.

Chillaron del Rey, id. por id.

Tórtola, id. por id.

Sotoca, id. por id.

San Andrés del Congosto, id. por id.

Huetos, id. por id.

Armuña, id. por id.

Colmenar de la Sierra, id. id. y el expediente gremial voluntario de consumos para igual año, por quince días.

Villarejo de Medina, id. id. por id.

El Ordial, id. id. por id.

Jadraque, el presupuesto municipal para 1913, por quince días.

Rebollosa de Jadraque, id. por id.

Peñalver, las cuentas municipales del año 1911, por quince días.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

MOLINA

Don José Enriquez de Salamanca y Danvila, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en la junta celebrada el día de hoy para la elección de Síndicos de la quiebra de Casimiro Fernandez Vicente, vecino y comerciante de esta plaza, han sido designados Síndicos de dicha quiebra, D. Benigno Lázaro Martínez, D. Jesús Gonzalez Romera y D. Rodrigo Sanz Herranz, vecinos de esta ciudad, Abogado, Banquero y Comerciante, respectivamente.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, previniendo que se haga entrega á dichos Síndicos de todo cuanto corresponda á la mencionada quiebra, bajo pena de tener por ilegítimos los pagos, conforme á lo dispuesto en el art. 1257 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Molina de Aragón á veintiseis de Agosto de mil novecientos doce.—José Enriquez de Salamanca.—Ante mí.—José Lopez.

JUZGADOS MUNICIPALES

SAN ANDRES DEL CONGOSTO

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal con el haber de los derechos de Arancel. Los aspirantes á dicha plaza, pueden dirigir sus instancias á este Juzgado en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

San Andrés del Congosto 26 de Agosto de 1912.—El Juez municipal, Sandalio Clemente.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casada Expósitos.